



A C T A No. 25

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

**REUNION
FECHA**

**ORDINARIA
NOVIEMBRE 18 DE 2005**

**MIEMBROS
PARTICIPANTES
DEL COMITÉ**

SILVIA HERRERA CAMARGO – Gerente Jurídica
ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO – Secretaria General
ALFONSO QUINTERO P. – Director (e) Asesoría Legal
ERNESTO RESTREPO – Gerente Servicio al Cliente

**ASISTENTE
CON VOZ
PERO SIN VOTO**

NOHORA ELIZABETH BARON GIL – Directora de la
Dirección de Representación Judicial y Actuación
Administrativa y quien actúa como Secretaria Técnica
del Comité

INVITADOS

CARLOS FRANCISCO RESTREPO – Gerente Zona 3
CARLOS EDUARDO RIVERA – Director Servicio Acueducto
Y Alcantarillado Zona 3

**APODERADO
DE LA
E.A.A.B. ESP.**

SANTIAGO LONDOÑO C. – Abogado de la Dirección de
Representación Judicial y Actuación Administrativa.

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2005, siendo las nueve y quince de la mañana (9:15 a.m.), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica, los miembros participantes del Comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que el doctor Luis Javier Cleves González – Director de Operación Económica, el doctor

Acta # 25
Noviembre 18 de 2005
Comité de Conciliación

1683

Gonzalo Eduardo Reyes Torres – Director de Control Interno y el doctor Dionisio Araujo Angulo – Delegado del Ministerio del Interior y de Justicia no asistieron al Comité.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

PRIMER CASO

Reclamación ordinaria extracontractual de JOSE GUSTAVO MARTINEZ MOYA Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado – Dr. Santiago Londoño Camacho

Dr. Santiago Londoño: Este es un tema que se venía trabajando desde hace algún tiempo y les voy a comentar los hechos. El día 24 de enero de 2005 se inundó la casa del señor José Gustavo Martínez Moya, se le dañaron los electrodomésticos, muebles y enseres de propiedad del representado. También tuvo como consecuencia, la terminación de un contrato de arrendamiento que tenía sobre un inmueble. Estos hechos tienen fundamento en un daño que se presentó en la red pluvial del barrio donde vive el señor Moya, la red tiene un desarenador y a ese desarenador, el día 24 de enero de este año, le penetró una piedra por el sistema, lo taponó, se lleno todo el sistema, se desbordó y se llevó la casa del señor José Gustavo Martínez. Inicialmente con la zona, se trabajó el tema, se hizo valoración de los daños, les quiero mostrar las fotos de los daños del inmueble, se le dañaron todos sus bienes muebles, tuvo un problema en la estructura de la casa, la creciente abrió un hueco, la zona hizo la evaluación y un listado de daños, dentro de esos daños el señor incluyó hasta los cassettes que se le habían dañado, y la zona efectivamente hizo una valoración y un análisis de cada uno de los bienes afectados. Inicialmente, mi concepto es conciliar, porque encuentro suficientes argumentos para entrar en un proceso conciliatorio, reponerle por lo menos los elementos básicos a esta persona, por el daño sufrido, debido a que la red falló.

Dra. Rosa Elvira Gómez: El valor de la cuantía cuál es?

Dr. Santiago Londoño: De OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$86.000.000) M/Cte., que incluye reparación de la vivienda, pérdida por lucro cesante, y el daño emergente y derivado de la imposibilidad de arrendar la vivienda. Yo inicialmente encontré argumentos para decir que sí, que efectivamente como lo pudieron ver en la ficha, habían suficientes elementos de juicio para entrar a un proceso conciliatorio y por lo menos responder por una parte de los perjuicios, incuantificable, los cassettes de Vicente Fernández no los puede cuantificar nadie, pero el doctor Carlos Restrepo tiene una apreciación técnica que yo si quisiera que escuchará el comité porque puede cambiar la posición que traigo el día de hoy.

Dr. Alfonso Quintero: Lo que él propone son 5 millones?

Dr. Santiago Londoño: Sí, básicamente 5 millones, con fundamento en unas facturas y unos elementos que hay aquí.

Dr. Carlos Restrepo: Yo estuve revisando el tema cuando llegó la ficha, teniendo en cuenta que, recientemente regresé a la zona, pues yo no había participado anteriormente de la respuesta que la zona había enviado. La zona se limitó a decir cuáles fueron los hechos sucedidos, ese día en particular, diciendo que efectivamente sí sucedió el hecho, que efectivamente sí se dañó la vivienda, que los daños de la vivienda consistían en tales cosas, o sea como lo ha dicho Santiago, pero cuando yo vi el caso, cuestioné cuál había sido la actuación de la empresa en este sector. Primero voy a enmarcar qué es lo que hay ahí. Ahí queda la quebrada Las Lajas, mediante una red que se construyó en el año sesenta y algo, fue encausada a través de una tubería y para esa canalización se construyó desarenador que tiene algo así como cuatro metros y medio por nueve. Desarenador que termina en un trincho o rejilla, que retiene los sólidos más grandes, para que esos sólidos más grandes no entren a la red.

El evento sucede el 24 de enero, cuando entra la creciente de la quebrada, el desarenador no tiene rejilla, entonces entra una piedra de gran tamaño al interior de la tubería de aguas lluvias, la taponó e hizo colapsar el sistema; al hacer colapsar el sistema y no tener por donde fluir el agua, ésta se desborda y fluye a la superficie y va a caer a la casa del señor. Cuáles fueron los elementos adicionales que encontré dentro de este análisis; yo pregunté cuándo la zona hizo mantenimiento al desarenador y en qué condiciones se encontró en el momento del mantenimiento. Sobre eso hay un aviso en SAP que no había sido remitido en las cartas que nosotros habíamos mandado, pero ese aviso en SAP es muy revelador porque dice que el mantenimiento, la limpieza del desarenador se realizó el 17 de enero de 2005, estamos hablando siete (7) días antes, el evento ocurre el 24 de enero. O sea la limpieza se hizo la semana anterior al evento; y en la descripción del trabajo que hay de lo que se hizo dice: Se hizo limpieza del canal, sondeo de los trinchos y limpieza del desarenador retirando 24 metros cúbicos de material. Cuando se habla de sondeo de los trinchos, lo que están diciendo es que las rejillas estaban puestas y existían en el sitio el 17 de enero. Y por qué eso es un elemento adicional? porque evidentemente lo que muestra es que las rejillas fueron robadas, entre el 17 de enero y el 24 de enero y evidentemente la empresa no puede tener un celador en cada uno de los elementos de infraestructura que tiene la red, entonces, es absolutamente claro que no hubo negligencia por parte de la empresa y que hay un elemento adicional que es el vandalismo, que ocurre además en un lapso muy corto y fue coincidencial con que también ocho (8) días después fuera la gran creciente de la quebrada que provocó estos daños al señor.

Si el trincho hubiera estado ahí, no se lo hubieran robado, no hubiera pasado absolutamente nada porque el trincho tenía la capacidad suficiente para haber detenido la piedra y no hubiera taponado el sistema. Además, como habíamos hecho la limpieza al desarenador recientemente, estaba con su capacidad a full, para haber recibido toda la creciente y haberla manejado perfectamente, porque habíamos hecho el mantenimiento exactamente ocho (8) días antes.

Dr. Carlos Eduardo Rivera: No hubo falla del servicio.

Dr. Alfonso Quintero: el mantenimiento lo hizo un contratista o lo hace directamente la empresa?

Dr. Carlos Eduardo Rivera: La empresa.

Dra. Nohora Barón: En la mayoría de los casos que nos demandan por responsabilidad, como en el caso del señor que se cae a la alcantarilla, siempre nos toca pagar. Siempre se reponen las alcantarillas, pero preciso el día que el señor se cae, no estaba puesta, al día siguiente se pone la alcantarilla, pero el hecho es que cuando sucedió, se ha ocasionado un daño, merma, digámoslo así, porque es un hecho de un tercero. No podemos establecer si el solo hecho haya podido evitar ese perjuicio que se ocasionó, pero ese usuario para mí, no tiene por qué cargar con eso que le sucedió.

Nosotros tenemos una Acción de Grupo gigante con relación a la Quebrada Las Lajas, dice que ni siquiera debió haberse canalizado allá, son tres (3) conjuntos residenciales que están con ese tipo de humedades.

Mire integralmente que fue lo que pasó, nadie le está diciendo que es que la zona haya sido negligente, hace todo su aseo, su limpieza, pero desafortunadamente el día que sucedió la crecida, pasó. Que se haya colocado dos días después o al día siguiente o.k., pero el día de los sucesos, no estaban las condiciones dadas porque se taponó y se desbordó. La pregunta es, puedo decirle a alguien, mire es que eso no es responsabilidad, lo lamento simplemente porque nosotros hicimos limpieza antes, y después de lo sucedido también le pusimos el techo, porque se lo habían robado. No creo que un juez acepte un argumento de estos. Entonces a mí sí me gustaría que se reconsiderara, porque, en todos los casos que nos han dado, les pongo el ejemplo de las tapas, sí señor magistrado, es que el día antes se había colocado, al día siguiente que se cayó el señor no estaba la tapa. Hay un hecho cierto, no estaba la tapa, hay un hecho cierto, no estaba el trincho, hay un hecho cierto, una piedra obstaculizó, tal sería el tamaño de la piedra que obstaculizó que se desbordó, ahora, yo como usuario tengo que cargar con eso? Me parece que no.

Dra. Silvia Herrera: Si se trata de una fuerza mayor, no habría ninguna responsabilidad de la empresa; es que para nosotros conciliar directamente, en un caso donde no aparece evidente una falla, implica gran responsabilidad.

Dr. Carlos Eduardo Rivera: Sí decimos que si está la rejilla, se evita el problema. Desde donde está la rejilla a donde está el problema, estamos hablando del orden de un kilómetro de distancia, donde ya el sistema se volvió plano porque el daño no es en la montaña, la piedra recorre toda la tubería y llega a la zona plana en donde ya por la pendiente que tiene la tubería no le permite seguir y ahí para y es donde empieza a represarse el sistema; se represa tanto, que llega un momento en que coge tanta presión que sobrepasa la capacidad de la tubería y se estalla, cuando

12

Acta # 25
Noviembre 18 de 2005
Comité de Conciliación

25

1686

se estalla sale el chorro de agua a la superficie y comienza a correr obviamente, por donde encuentra camino.

El problema es que corrió hacia la casa del señor, lo que es evidente es que si estuviera el trinche o rejilla que permite la entrada de cierta cantidad de materiales, pero de tamaños tales, que pueden ser transportados en la red, sin ningún problema, porque esto se calcula por una fuerza de arrastre que lleve cierta cantidad de materiales y los disponga, ya en su zona de entrega, a que estos hubiesen retenidos en este desarenador. Ahí fue desafortunado el evento, de que preciso después de que se hiciera la limpieza quedó expuesto, se lo roban, y llueve, y ahí si la creciente se trajo lo que se trajo y no pudo ser retenido en ese momento.

Dr. Carlos Restrepo: Por otro lado, no hay un aviso a la empresa del robo de esos elementos, digamos que también cuando se roban una tapa y están los avisos que la gente llama y dice, se robaron la tapa, entonces uno va y la reemplaza. Aquí no hay un aviso previo a la ocurrencia del hecho, donde digan, se robaron una rejilla! Para ir a reponerla. La cuestión de la rejilla, la empresa se da cuenta cuando va allá y mira y se pregunta pero por qué entró esa piedra tan grande? hacemos una revisión del sistema y nos damos cuenta del robo.

Dra. Silvia Herrera: Aquí hay un récord de reclamaciones y de llamadas?

Dr. Carlos Eduardo Rivera: Todos los reclamos quedan registrados en el sistema que genera una orden de trabajo, para que la empresa ejerza una labor de mantenimiento. El trinche es un elemento más bien escondido, estamos hablando de un elemento que queda dentro de una piscina, tampoco es evidente, no es de transito puede ser que falte, pero la gente puede no saber que tiene que ir ese elemento.

Dr. Ernesto Restrepo: El tema de reclamaciones, en el Call Center quedan grabadas las llamadas. Una vez se recibe la llamada, se digita en el sistema y se le da un número de aviso, ahí queda registrado quién y cuando se hizo y con ello se hace seguimiento, qué tratamiento se le ha dado, y si llega por carta más evidente el documento físico que queda registrado. De manera que en ese tema hay seguridad de que no hubo reporte de ninguna especie. El tema es que la empresa detecta que falta la rejilla, cuando se presenta la emergencia. Porque si no, estaríamos todavía sin rejillas, porque no es un sitio visible, ni de permanente acceso o de paso de gente, de manera que no es fácil detectarse.

Dra. Silvia Herrera: Es lo mismo que con las tapas de alcantarilla.

Dr. Ernesto Restrepo: Claro. Lo otro es escondido y medio difícil, creo que no es evidente, sin embargo si me preocupó lo que dice la doctora Nohora, en el sentido de que al tercero no se que tanto le puedo decir esto, porque de todas maneras si es nuestra responsabilidad mantener el sistema en debida forma. Obviamente nos queda imposible estar todos los días, mirando, revisando.

Dra. Silvia Herrera: yo preguntaba ¿Cuál es la periodicidad del mantenimiento de ese tipo de estructuras?

Dr. Ernesto Restrepo: El mantenimiento de rutina, en principio se hace dos (2) veces al año, lo que ocurre es que durante el periodo invernal se llena de sedimentos y en el periodo de verano, es el momento ideal para removerlos y para poder trabajar, de manera que no es caprichoso dos veces, sino que coincide con las épocas invernales el mantenimiento normal; sin embargo, a veces cuando hay emergencias o inviernos más fuertes, hay que ir con más frecuencia, pero lo normal es dos veces al año.

Dr. Alfonso Quintero: Teniendo en cuenta, que es un aspecto de alta peligrosidad, en razón a la inseguridad, eso si está suficientemente asegurado?

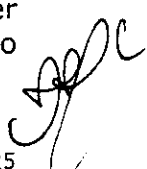
Dr. Carlos Eduardo Rivera: Claro, está totalmente anclado, son elementos de acero que van anclados al concreto del cabezal de entrada en donde se arranca la tubería.

Dr. Santiago Londoño: Cómo lo robaron?

Dr. Carlos Eduardo Rivera: Lo cortaron. Nosotros le ponemos ahora a las tapas soldadura, igual las roban.

Dr. Santiago Londoño: Yo le decía al doctor Carlos Francisco que en estos casos, trato de ser como un pequeño juez al interior de la empresa, para mirar todo el argumento técnico, el argumento jurídico y buscar disminuir el riesgo procesal que creo, es mi función. Basándome en lo que usted ha dicho, consideraría conveniente que miremos un poco más allá, la carga de la prueba en quien está y la carga del riesgo en quien está. El trasladarle esa contingencia o esos riesgos al usuario del servicio, me parece de parte de la empresa, un poco egoísta; no en la parte técnica, porque esta parte la tengo clara, pero decirle al usuario que un tercero hurtó un elemento y que por el hurto de ese elemento bajó una piedra un kilómetro, se colapsó todo un sistema y tuve una inundación y, que en virtud de ese hecho, el tercero dice, usted a mí me responde porque usted es quien tiene el deber del mantenimiento de esos sistemas, para mí Juez de la República, es un argumento difícil para exonerar de responsabilidad a quien la tiene. Para mí en este caso, como ponente de esta reclamación y sobre todo porque bajo ese mismo esquema y bajo ese mismo argumento, prácticamente la empresa no entraría a responder por ningún daño o falla en la Red o en el sistema, porque siempre va a ver una condición especial. Mire por ejemplo el tubo que se rompió en Pasadena el año pasado, si revisamos los antecedentes, también hay temas técnicos en donde aumento la presión, la tubería tenía una estructura que no era muy moderna y finalmente siempre uno va a encontrar algo de responsabilidad.

Dra. Silvia Herrera: Siempre uno examina si hay elementos de responsabilidad de la empresa, porque también me coloco del lado de la empresa y si acepto todo tipo de responsabilidad que se relacione con la actividad, así en realidad no haya habido una falla del servicio, a dónde llegamos? Me pongo también del lado de la empresa está bien, para el particular es muy complicado, y sabemos que él no puede correr con los errores de la administración. Pero aquí hubo error de la administración? Yo no lo veo.


Dr. Santiago Londoño: Yo trataría de pronto de diferenciar entre un error de la administración..

Dra. Silvia Herrera: Lo que hay es una fuerza mayor, entonces si yo entro a responder en todos los casos sobre eso, a mí me parece muy complicado. Me parece terrible, el particular dirá, yo por qué tengo que cargar con las consecuencias de esto? Pero también, la empresa tiene que asumir todo tipo de fuerza mayor, simplemente porque tiene ahí una alcantarilla, tendrá que responder?

Dr. Santiago Londoño: Si doctora Silvia, ese argumento que usted utiliza lo analicé, porque como el doctor Restrepo nos lo enseñó a lo largo del tiempo toda la parte técnica: desbordamiento de quebradas, caso quebrada Limas, caso la vieja, caso las delicias, en donde ha habido un periodo exagerado de retorno de lluvias, como nos explicaba, uno no puede construir una Red para periodo de lluvias de doscientos años, porque entonces la Red tendría 1 kilómetro de ancho, por 200 metros de profundidad y eso sería impagable.

Yo simplemente traté de hacer la operación de alejarme de las dos posiciones y simplemente recibir la información técnica y recibir la reclamación y tratar de llegar a un punto intermedio, donde sin endilgar responsabilidades, porque es que eso también es un punto que quiero dejar en claro, no estoy diciendo que sea responsabilidad o negligencia de la zona en el mantenimiento del equipo; pero finalmente, quien tiene el deber de mantener esas zonas y mantener esos equipos y todos esos sistemas hidráulicos, somos nosotros. Por tanto, trasladarle todo ese riesgo al usuario, no me parece.

Dra. Silvia Herrera: Es que todo está dentro de unas reglas de comportamiento, por eso pregunté cada cuánto se debe hacer el mantenimiento, porque si realmente nosotros hubiéramos tenido que hacer un mantenimiento y no lo hicimos, se podría hablar de responsabilidad, pero en caso contrario, tendríamos la obligación de revisar todos los días, todas las instalaciones?

Dr. Santiago Londoño: No, yo no digo que todos los días, sino que en este caso en particular, igual hubiera podido pasar la creciente 8 días antes de haber retirado toda la sedimentación y el sistema la pudo haber soportado o la pudo no haber soportado, eso no lo sabemos y nunca lo vamos a saber. Traté de hacer una posición intermedia, porque entiendo que hay un tema técnico y todavía más con la explicación que usted nos trajo hoy.

Dr. Carlos Restrepo: De todas maneras a uno le queda una duda, resulta que aquí pareciera que fuera un problema como de una póliza de responsabilidad y no sabemos si la empresa tiene cubiertos estos riesgos.

Dra. Silvia Herrera: No, eso no lo cubre.

Dr. Santiago Londoño: Si no pasa de aquí, menos pasa a la aseguradora.

Dr. Ernesto Restrepo: Por la cuantía?

Dr. Santiago Londoño: Tanto temáticamente como por cuantía, porque finalmente la aseguradora, aunque puede tomar una posición distinta, si usted no paga yo pago, es un tema que ya ha sucedido aquí, con ese argumento técnico suyo.

Dr. Alfonso Quintero: Lo cierto es que la rejilla faltaba y estoy de acuerdo con Santiago, no quiere decir que sea responsabilidad o negligencia de la zona, lo cierto es que la rejilla faltaba, colapsó y de quien es la tubería? Nuestra. Me parece que debemos organizar esto y lo que dice Santiago, 5 millones contra 86 millones, dice que estos 5 millones están debidamente soportados, no sería mal negocio.

Dr. Santiago Londoño: El anexa todas las facturas de los bienes que se le dañaron.

Dr. Alfonso Quintero: Si pudiéramos arreglar ese negocio por 5 millones, no sería mal negocio.

Dra. Silvia Herrera: Si esto estuviera por lo menos en la Procuraduría, es una reclamación directa.

Dr. Santiago Londoño: Lo que pasa es que hay un derecho de petición y la apoderada llama día de por medio.

Dra. Silvia Herrera: Yo estoy reconociendo una responsabilidad que no veo. Esto cuándo sucedió?

Dr. Santiago Londoño: El 24 de enero de 2005.

Dr. Carlos Restrepo: Lo que pasa es que las rejillas pudieron ser renovadas varias veces.

Dr. Santiago Londoño: Nosotros sabemos cuando falta ese trincho, dos veces al año.

Dr. Carlos Restrepo: Quiero aclararle que, ese no es un elemento de los que normalmente se roban, también es excepcional ver que falta una rejilla.

Dr. Santiago Londoño: Si porque me imagino que no es fácil sacarla, hay que meterse por debajo, además que viene anclado al sistema.

Dr. Carlos Eduardo Rivera: El tema es tan poco común, que no tenemos elementos y tocó por la premura, fabricarlo acá.

Dr. Ernesto Restrepo: Es un elemento pesado, primero hay que cortarlo, no es tan fácil robárselo así.

Dr. Santiago Londoño: Hay un argumento muy válido, que expone la doctora Silvia y es el tema de un concepto técnico, pero también creo que es válido mirar la otra parte de riesgo procesal.

Dr. Alfonso Quintero: Si nosotros llevamos el tema al Procurador

Dra. Silvia Herrera: Yo preferiría

Dr. Santiago Londoño: Con mucho gusto. Nosotros mismos lo llevamos? Listo, mañana mismo.

Dr. Carlos Eduardo Rivera: Por favor me repite que no entendí.

Dra. Silvia Herrera: Que se haga a través de la Procuraduría

Dr. Santiago Londoño: Y que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sea el que le de la bendición de control de legalidad. No hay ningún inconveniente, yo puedo dirigirme el día lunes a la Procuraduría, correr traslado de la reclamación, o decirle a la apoderada que la presente el día lunes en la Procuraduría y que yo le firmo el recibido del traslado.

Dr. Carlos Restrepo: Creo que nosotros debemos hacer una nota como Zona, complementando los hechos adicionales que acabo de comentar, anexando la información que sustenta lo que dijimos.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD, ACEPTAR LA CONCILIACIÓN Y PARA ELLO, DEBERÁ TRAMITARSE - VÍA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PARA EL POSTERIOR AVAL DE LEGALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

L

SEGUNDO CASO

Conciliación Prejudicial de Álvaro Abondano Pereira Vs. E.A.A.B. ESP., Procuraduría Cuarta delegada ante lo Contencioso Administrativo – Doctora Cecilia Serpa Montero. Abogado – Dr. Pedro González.

NO SE SOMETIÓ AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN, POR CUANTO SE VA A SOLICITAR UNA ACLARACIÓN AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO POR LA DOCTORA CLARA AMPARO PARRA.

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

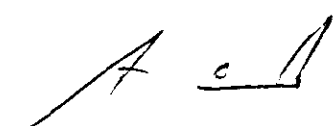
Silvia Emma Herrera Camargo
SILVIA EMMA HERRERA CAMARGO
Gerente Jurídica

Rosa Elvira Gomez Lugo
ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO
Secretaria General

L

PS

1657



ALFONSO QUINTERO PINILLA
Director Asesoría Legal



ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL
Gerente Servicio al Cliente.

ASISTENTE CON VOZ PERO SIN VOTO



NOHORA ELIZABETH BARON GIL
Directora de Representación Judicial
y Actuación Administrativa y quien
actúa Como secretaria Técnica del
Comité de Conciliación.

INVITADOS:

CARLOS FRANCISCO RESTREPO
Gerente Zona 3



CARLOS EDUARDO RIVERA
Director Servicio Acueducto y
Alcantarillado Zona 3

APODERADOS DE LA E.A.A.B. ESP.



SANTIAGO LONDONO CAMACHO
Abogado de la Dirección de
Representación Judicial y
Actuación Administrativa.